

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 433

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nº 15/22 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1301 (LEY DE
MINISTERIOS)**

Entró en la Sesión de: 3ra. S.O. 08/09/2022 – LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO
1065 05 SET. 2022 11:06

PRINCEPS FULCO
Directora
Presidencia

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05 SEP 2022

MESA DE ENTRADA
N° 433 Hs. 12⁰⁰ FIRMA [Firma]

MENSAJE N° 15

USHUAIA, 05 SEP. 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los señores Legisladores, con el objeto de someter a su consideración el tratamiento del Asunto que se adjunta, relativo al proyecto de modificación de la Ley de Ministerios.

El presente pedido, es una propuesta de organización administrativa y con ajustes que responden al funcionamiento de la gestión de gobierno, ello en función de la experiencia recolectada a lo largo de estos más de dos años de gestión gubernamental.

En ese norte resulta necesario, para poder llevar adelante las políticas integrales planificadas, proceder a otorgar rango de Secretaría de Estado a la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad.

Asimismo, se plantea la creación de la Secretaría de Coordinación de Gabinete dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, la que tendrá rango superior a Secretaría y será la encargada de coordinar la ejecución de políticas públicas que permitan implementar efectivamente los objetivos y las políticas de gobierno.

En ese sentido, y tal se manifestara en oportunidades anteriores, el acompañamiento legislativo al presente resulta de importancia relevante, en la medida que constituye la herramienta de gestión, por lo que se solicita la pronta sanción al parlamento fueguino.

Sin más, saludo a Ud. y los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LOFFLER
S/D.-

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA
GESTA HERÓICA DE MALVINAS”



15

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1301, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3°.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo con igualdad de rango y jerarquía que los ministerios, de acuerdo con las competencias que esta ley respectivamente le asigne, las siguientes Secretarías de Estado:

- 1) Secretaría General, Legal y Técnica,
- 2) Secretaría de Representación Política del Gobierno,
- 3) Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, y
- 4) Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad.”.

ARTÍCULO 2°.- Compete a la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, coordinando con los Organismos de Seguridad Provinciales y Nacionales con asiento en la Provincia, de Control, de Información y de los Poderes Judiciales Provinciales y Nacionales a fin de incrementar el adecuado cumplimiento de las leyes y la seguridad física de las personas y sus bienes ante hechos delictivos y brindar protección a la comunidad ante posibles siniestros naturales o provocados, y en particular:

1. Asistir al señor Gobernador, en todo lo concerniente a la Seguridad, preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los ciudadanos, sus derechos y garantías en el marco de la plena vigencia de las Instituciones democráticas;
2. Planificar y coordinar las acciones Individuales y de conjunto de las fuerzas policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.
3. Representar al señor Gobernador en los actos protocolares o en reuniones de carácter oficial, cuando este los requiera, o en su ausencia;
4. Participar como enlace entre el Poder Ejecutivo y las Instituciones Nacionales de Seguridad y Prevención con asiento en la provincia;
5. Participar en la elaboración de leyes, planes, proyectos y propuestas e implementación de las políticas de seguridad emanada del Poder Ejecutivo;
6. Coordinar acciones en lo inherente a su función con los restantes organismos dependientes del Poder Ejecutivo;
7. Trabajar en coordinación con las Fuerzas de Seguridad Nacionales emplazadas en la Provincia;
8. Atender lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;
9. Asesorar al señor Gobernador en aspectos de coordinación con las Fuerzas Policiales, de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

...//12



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA
GESTA HERÓICA DE MALVINAS”



15

///...2

Seguridad y de las Fuerzas Armadas con asiento en la Provincia y con entes nacionales, provinciales y no gubernamentales que hacen la seguridad; y

10. Mantener actualizado al Sr. Gobernador de las acciones emprendidas por la Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como artículo 3° bis de la Ley Provincial N° 1301, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3° bis.- Crear la Secretaría de Coordinación de Gabinete la que dependerá del Ministerio Jefatura de Gabinete con rango y remuneración superior a la de Secretario.”.

ARTÍCULO 4°.- Incorporar como artículo 3° ter de la Ley Provincial N° 1301, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3° ter.- Establecer que la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica gozará de rango y remuneración superior a la de Secretario.”.

ARTÍCULO 5°.- Incorporar como inciso 12 del artículo 22 de la Ley Provincial N° 1301, el siguiente texto: “12. Participar en la aprobación de convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y empresarios.”.

ARTÍCULO 6°.- Modificar el inciso 25 del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1301, por el siguiente texto: “25. Coordinar el parque automotor y los restantes medios de transporte y logística pertenecientes al Poder Ejecutivo, supervisando su prestación de servicios, mantenimiento preventivo y reparaciones; con excepción de los medios de transporte que pertenezcan a la Policía de la Provincia, al Servicio Penitenciario, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de la Unidad Gobernador Ushuaia, a la Secretaría de la Unidad Gobernador Zona Norte y a la Secretaría General, Legal y Técnica.”.

ARTÍCULO 7°.- Modificar los incisos 9, 13, 17, 18, 19 y 20 del artículo 21 de la Ley Provincial N° 1301, por el siguiente texto: “9. entender en todo lo referido a estrategias y procesos orientados a mejorar la calidad de la gestión pública estatal en la Provincia; y ejercer los derechos societarios de las acciones pertenecientes al Estado Provincial en las Sociedad Anónimas de Participación Estatal Mayoritaria.

13. Ejercer la superintendencia en todas las cuestiones vinculadas en el proceso de modernización e innovación administrativa, transformación pública digital y el uso de tecnologías digitales, a partir del relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación, monitoreo y control de sistemas informáticos dentro de la Administración Pública Provincial con el fin de fortalecer la gobernanza y el diseño institucional en materia de gobierno digital y en consecuencia con el avance de la digitalización del Estado, promoviendo la utilización de estándares abiertos, la convivencia digital y la interoperabilidad;

17. Propiciar la profesionalización de la carrera administrativa a través del Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P.), en su carácter de organismo centralizado encargado de la capacitación y formación de calidad como instrumentos de fortalecimiento del personal dependiente del Sector Público Provincial, brindando una oferta centralizada de formación,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

///...3

capacitación, perfeccionamiento continuo y reconversión profesional orientado al ejercicio político de gestión, de administración pública y de soporte de éstas en el ámbito de la provincia;

18. Ejercer la superintendencia en todas las cuestiones vinculadas a las telecomunicaciones y redes públicas procurando el desarrollo y la integración de nuevas tecnologías informáticas y de telecomunicaciones dentro de la Administración Pública Provincial con el fin de optimizar la gestión del Sector Público;

19. Intervenir, en carácter de autoridad de aplicación, cuando se trate de adquisiciones y/o implementaciones que realicen todas las áreas de la Administración Pública Provincial referidas a la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones elaborando los estándares tecnológicos a tener en cuenta por parte de todas las dependencias de la misma;

20. Intervenir, en carácter de autoridad de aplicación, en los requerimientos que realice la Administración Pública Provincial respecto de servicios de datos móviles, telefonía básica o red virtual efectuando el control del cumplimiento de los requisitos técnicos.”

ARTÍCULO 8°.- Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur